

**GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL**

ORDENANZA

NUMERO: 134

SERIE 2000-2001

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE FRANCISCA ORTIZ Y AGUEDO DE LA TORRE, SUS HEREDEROS O CAUSAHABIENTES, LOCALIZADO EN PR 837, KM. 1.0, INTERIOR, SANTA ROSA I, GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : Francisca Ortiz y Aguedo de la Torre, sus herederos o causahabientes son dueños en pleno dominio de un solar y estructura, localizado en la Parcela Núm. 21-D (hoy # 32) de la Calle Barbosa, Urbanización Zenón Díaz Valcárcel de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene el interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Centro de Servicios Múltiples de Amelia en Guaynabo, Puerto Rico

Por Cuanto : Dicho solar y estructura fue valorada en SESENTA Y CINCO MIL (\$65,000.00) DOLARES por el Tasador General Certificado Raymundo Marrero Otero, Licencia EPA Número 780. -

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en Escritura Pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de SESENTA Y CINCO MIL (\$65,000.00) DOLARES, según tasación de fecha 26 de julio de 2000 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 20 de octubre de 2000.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2000.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a comparecer en Escritura Pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Francisca Ortiz y Aguedo de la Torre, de sus herederos o causahabientes o sucesores en derecho, el inmueble que se describe a continuación.

Parcela de terreno situada en el Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida de 259.27 metros cuadrados, colinda por:


Norte : Parcela 4
Sur : Parcela 7
Este : Terrenos dedicados a uso público
Oeste : Parcela 5

Esta propiedad aparece inscrita al Folio 101, del Tomo 215 del Registro de la Propiedad de Guaynabo, la cual se describe de la siguiente manera:

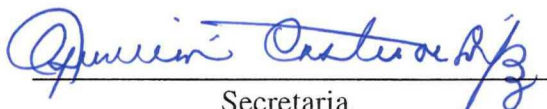
“URBANA: Solar marcado con el número 21-D de la manzana “D” del plano preparado por la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico, para su proyecto de solares denominado Zenón Díaz Valcárcel, PR HQ once, radicado en el Barrio Pueblo Viejo, Amelia, del terrero municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 259.27 metros cuadrados. En lindes, por el NORTE; con solar D-20 de la mencionada urbanización, distancia 10.97 metros; por el SUR, con la Calle # 10 de dicho proyecto, distancia de 10.98 metros; por el ESTE, con solar propiedad de la CRUV de Puerto Rico, distancia de 23.63 metros; y por el OESTE, con el solar D-22 del mencionado proyecto Zenón Díaz Valcárcel de Puerto Rico HC ONCE, distancia de 23.32 metros”.

La propiedad aquí descrita se identifica con el número de catastro 062-002-075-10-01.

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de SESENTA Y CINCO MIL (\$65,000.00) DOLARES, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 20 de octubre de 2000. Se autoriza, además, al Hon. Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Hon. Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

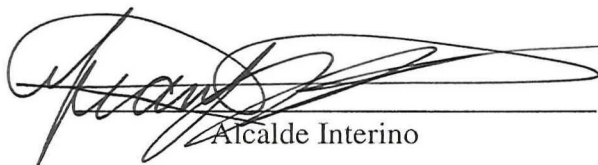


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 30, de noviembre de 2000.


Alcalde Interino



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

CERTIFICACION

YO, SRA, ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 134, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 17 de noviembre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Francisco Nieves Figueroa
Wilfredo Miranda Irlanda
Aida M. Márquez Ibáñez
Julio Vega Rosario
Luis Carlos Maldonado Padilla
Elsie Droz Rodríguez

Guillermo Urbina Machuca
Carmen Delgado Morales
Maggie Ginés Montalvo
Lillian R. Jiménez López
Ramón Ruiz Sánchez
Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 30 de noviembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 30 días del mes de noviembre del año 2000.


Secretaria Asamblea Municipal